

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

## ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 272.

Circular núm. 140.

En vista de una solicitud de gran número de carreteros y labradores manifestándome la necesidad de suplir la falta del puente colgante por medio de una barca la cual pudiese pasar las galeras y caballerías: oficié al Sr. Ingeniero Gefe del distrito quien de acuerdo con el representante de la Sociedad de los cuatro puentes colgados de España han hecho cuantas gestiones estuvieron á su alcance; sin embargo todo ha sido en valde por haber tenido el Ayuntamiento razones para no prestar la barca establecida en el Ebro, y ser imposible construir instantáneamente otra nueva.

Con todo deseando atender, cual debo, al servicio del vecindario y de los transeúntes por dicho punto, he conferenciado nuevamente con los Sres. arriba citados y puedo asegurar que en un término breve se habilitará completamente el paso por el rio de Gállego. Zaragoza 11 de Abril de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 273.

Circular núm. 144.

Varios estudiantes desaplicados, en el dia de ayer, faltaron al respeto que debian á algunos de sus dignísimos superiores, pero inmediatamente gracias á la actividad del Sr. Rector, el consejo de disciplina juzgando y castigando á los culpables, ha restablecido instantáneamente la subordinacion.

Lo que he acordado se publique por medio del Boletín y diarios para tranquilizar los padres interesados en los adelantos de sus hijos. Zaragoza 11 de Abril de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 274.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA  
DE ZARAGOZA.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles en 31 de Marzo último me dice lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:—Enterada la Reina de una instancia del Conde de Casa-Montalvo, natural de la Habana y residente en Paris, exponiendo que tiene determinado trasladar su domicilio á España, y desea acelerarlo á causa de las ocurrencias de Francia; pero como le seria imposible realizar ni aun á ínfimos precios y con notable pérdida el moviliario de que está haciendo uso en su casa de aquella capital, pide se le permita introducir en el Reino, para continuar usándolo en él y de ningun modo para comerciar, verificándose el reconocimiento y pago de derechos que correspondan en la Aduana de esta Côte y no en la frontera, se ha dignado S. M. mandar, conforme con el Consejo de Ministros: que á las personas que, como el Conde de Casa-Montalvo, deseen trasladar á España su domicilio y capitales, se les permita introducir libres de derechos los efectos usados del servicio de su casa y familia que conduzcan para continuar usándolos, tanto de ropa y equipaje como de muebles, y que en casos especiales pueda esa Direccion general disponer se precinten y sellen en las Aduanas de la frontera, para que el reconocimiento tenga lugar en la de esta Côte. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1848.—Bertran de Lis.—

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Para que tenga cumplido efecto la Real orden de 20 del actual permitiendo la libre entrada de sus equipajes y muebles á las personas que del extranjero trasladen á España su residencia, sin producir dificultades en su aplicacion ni causar entorpecimientos ó perjuicios, evitando al mismo tiempo los abusos en daño de las rentas públicas, que pudieran cometerse á la sombra de aquella Real gracia, ha dispuesto esta Direccion, que para gozar de ella se dirijan los interesados á esta oficina general, manifestando hallarse en el caso requerido por la Real orden, y acompañando nota específica de los efectos que se propongan introducir, bultos que los contengan con sus marcas y números y Aduana por donde haya de verificarse la entrada, pidiendo en su caso que se precinten y sellen en la misma para ser reconocidos en la de esta Corte; de la resolución que recayere se dará conocimiento á los interesados y á la Aduana que corresponda.

Si se presentasen en alguna Aduana personas y efectos de los comprendidos en la Real orden citada, sin haber verificado lo prescrito en la precedente disposicion, por ignorarla ó por otra causa legítima, se remitirá la instancia en los términos expresados á esta Direccion, quien resolverá lo que correspondiera, quedando entre tanto los efectos en la Aduana.

Si antes del recibo de la Real orden se hubiese presentado en alguna Aduana el equipaje ó muebles de algun español comprendido en el caso que la misma espresa, gozará de la Real gracia, procediéndose en los mismos términos.—Lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.

*Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza 6 de Abril de 1848.—Faustino de Balboa.*

Núm. 275.

#### CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

*Orden general del 2 de Abril de 1848 en Zaragoza.*

*Por el Ministerio de la Guerra se comunican en 1.º del actual al Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito la Real orden siguiente.*

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo siguiente.—El Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Granada el día 24 de Setiembre último para ver y fallar la causa formada contra D. Ramon Toledano, coronel graduado primer gefe escedente del cuerpo de carabineros del Reino, teniente D. Pedro Fernandez, subteniente D. Agustin Melero, y cabo 1.º Luis Galindo todos del mismo cuerpo, y el capitan graduado D. Juan Ramirez, teniente de infante-

ría en situacion de reemplazo, para calificar el hecho de armas y conducta militar y del servicio propio del mismo cuerpo, observada por los referidos individuos en la persecucion y derrota de los contrabandistas, que se verificó á las inmediaciones de la plaza de Almeria en la noche del 24 de Diciembre de 1843, pronunció la sentencia siguiente.—Ha acordado el Consejo por unanimidad absolver como absuelve libremente de todo cargo á los espresados coronel D. Ramon Toledano y teniente D. Juan Ramirez, sin que les sirva de nota en sus servicios y carrera la formacion de esta causa; al teniente de carabineros D. Pedro Fernandez le sirva de pena la prision sufrida; al subteniente del propio cuerpo D. Agustin Melero se le imponga y padezca un mes de arresto ademas del sufrido durante la instruccion de este proceso: que al sargento Enfrasio Diaz, por la culpa que incidentalmente ha resultado contra él calificada en esta causa, sufra dos meses de prision correctiva; que el cabo Luis Galindo sea puesto en libertad; y que por lo que aparece contra el fiscal originario D. Miguel Gonzalez Labarra y su secretario D. José María Sanchez, con relacion al desempeño de su ministerio, se deduzca el competente testimonio y se pase á manos del Excmo. Sr. Capitan General para los efectos que correspondan con arreglo á ordenanza.—Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta tambien de la causa conforme con el dictámen del tribunal supremo de guerra y marina se ha servido aprobar la preinserta sentencia en la parte relativa á dichos gefes y oficiales, pues con respecto á los individuos de la clase de tropa, fué aprobada por V. E., si bien no consta en el proceso que se haya notificado á estos, por lo que es tambien la voluntad de S. M. que se haga constar dicha notificacion en la causa por medio de la correspondiente diligencia, y se dé cuenta al espresado Tribunal Supremo de haberse así verificado.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos de ordenanza.—El Coronel Gefe de E. M., G. P. su G. el comandante del cuerpo; Juan de Taravileo.*

#### PARTE NO OFICIAL.

*Por los herederos del difunto D. Tomas Diez, vecino de la ciudad de Calatayud, se vende una casa en dicha ciudad con graneros, bodega y local para fábrica de jabon y su calle de Gotor número 4, la persona que guste tratar de su compra podrá verificarlo en esta capital con el inquilino de la 2.ª habitacion de la calle de S. Blas, y en la mencionada ciudad en dicha casa.*

*Zaragoza: Imprenta Nacional.*